



Doc.	1156291
Exp.	559361

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 284-2024-MDT/GM

El Tambo, 15 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 1380-2024-MDT/GAF-SGRH, de fecha 12 de julio del 2024; Informe Técnico N° 030-2024-MDT/GPP; Informe Técnico N° 115-2024-MDT/GAF-SGRH; informe Legal N° 280-2024-MDT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Según lo prescrito en el artículo 26 de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley".

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, en virtud del último párrafo del artículo 39 de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones ...

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2022-ALC de fecha 19 de enero del 2022 se aprueba el Presupuesto Análítico de Personal de la Municipalidad Distrital de El Tambo - 2022.
- Según Informe No. 1380-2024-MDT/GAF-SGRH de fecha 12 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite opinión favorable a la propuesta de formulación del Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de El Tambo mediante acto resolutorio emitido por el titular de la entidad.
- Del mismo modo, según Informe Técnico No.030-2024-MDT/GPP de fecha 12 de julio del 2024 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para financiar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de El Tambo por el





monto de S/23 335,436.07 en el marco de los dispositivos legales citados en los párrafos precedentes. Respecto al Informe Técnico N° 115-2024-MDT/GAF-SGRH.

Según Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01 se aprueba la **Directiva N° 0002-2024-EF/53.01**, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Artículo 6.- Presupuesto Analítico de Personal

6.1 El PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado.

6.2 El PAP refleja, en términos presupuestarios, el costo que representa contar con una determinada cantidad de plazas, vacantes u ocupadas.

Artículo 14.- Responsabilidades

14.2 El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la entidad del Sector Público, es responsable de la formulación y/o modificación del PAP y del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

14.3 El Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad del Sector Público, es responsable de verificar el financiamiento y sostenibilidad de la propuesta del PAP, sobre la base de la asignación presupuestaria aprobada para cada entidad del Sector Público.

14.6 El Titular del Pliego o a quien éste delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la DGGFRH, y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la DTRI.

Artículo 16.- Aprobación del PAP

16.1 Una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función.

16.2 La Resolución que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH.

16.3 El PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la DGGFRH. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto que aprueba el PAP, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Artículo 18.- Modificación del PAP

18.1 Las entidades del Sector Público que se encuentren realizando procesos de personal autorizados por Ley, podrán presentar sus propuestas de modificación del PAP hasta el 31 de julio de cada año.

18.2 Para la aprobación de la modificación del PAP, la entidad del Sector Público debe contar previamente con la opinión favorable de la DGGFRH, la misma que debe ser emitida en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud.

18.3 La modificación del PAP se aprueba conforme a lo establecido en el artículo 16 de la presente Directiva. Asimismo, el PAP modificado se publica en el portal institucional, según lo establecido en el artículo 17 de la presente Directiva.

18.4 El Formato A.2 puede ser modificado durante el año fiscal de acuerdo a las actualizaciones de información que se realicen en el AIRHSP por las acciones de personal de la entidad del Sector Público. Dicha modificación se sustenta en los informes de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debiendo contar con la opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad del Sector Público y no requiere opinión previa de la DGGFRH.

La modificación del Formato A.2 no implica la variación de los ingresos de personal, incremento presupuestal, incorporación de nuevos ingresos de personal permanentes (mensual), periódicos, excepcionales u ocasionales y/o nuevos conceptos de aportes.

Que, la propuesta de *Formulación del Presupuesto Analítico de Personal PAP de la Municipalidad Distrital de El Tambo*, cumple con los requisitos primordiales establecidos en las normas señaladas; a su vez, cuenta con los respectivos informes técnicos de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; motivos por los cuales esta Gerencia opina por su procedencia.

Que, la actuación de la administración pública, entre ellas las Municipalidades Distritales se encuentran sujetas al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 280-2024-MDT/GAJ, de fecha 15 de julio del 2024, con los fundamentos que en el expone, concluye: PROCEDENTE APROBAR la Propuesta de Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2024, en atención a los fundamentos anteriormente expuestos

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDT/A, de fecha 02 de agosto; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a Propuesta de Formulación del **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) 2024 de la Municipalidad Distrital de El Tambo**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la Propuesta de Formulación del **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) 2024** de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones necesarias de su nivel para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de El Tambo

Mg Ing. Renán Altez Carrera
GERENTE MUNICIPAL



CÓDIGO	UNIDAD EJECUTIVA	UNIDAD ORGANICA	CARGO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD		VALOR TOTAL		VALOR TOTAL
									PLAZA	PERSONAS	PLAZA	PERSONAS	
234	234	234	234	234	234	234	234	234	234	234	234	234	234
235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235
236	236	236	236	236	236	236	236	236	236	236	236	236	236
237	237	237	237	237	237	237	237	237	237	237	237	237	237
238	238	238	238	238	238	238	238	238	238	238	238	238	238
239	239	239	239	239	239	239	239	239	239	239	239	239	239
240	240	240	240	240	240	240	240	240	240	240	240	240	240
241	241	241	241	241	241	241	241	241	241	241	241	241	241
242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242
243	243	243	243	243	243	243	243	243	243	243	243	243	243
244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244
245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245
246	246	246	246	246	246	246	246	246	246	246	246	246	246
247	247	247	247	247	247	247	247	247	247	247	247	247	247
248	248	248	248	248	248	248	248	248	248	248	248	248	248
249	249	249	249	249	249	249	249	249	249	249	249	249	249
250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250
251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251
252	252	252	252	252	252	252	252	252	252	252	252	252	252
253	253	253	253	253	253	253	253	253	253	253	253	253	253
254	254	254	254	254	254	254	254	254	254	254	254	254	254
255	255	255	255	255	255	255	255	255	255	255	255	255	255
256	256	256	256	256	256	256	256	256	256	256	256	256	256
257	257	257	257	257	257	257	257	257	257	257	257	257	257
258	258	258	258	258	258	258	258	258	258	258	258	258	258
259	259	259	259	259	259	259	259	259	259	259	259	259	259
260	260	260	260	260	260	260	260	260	260	260	260	260	260
261	261	261	261	261	261	261	261	261	261	261	261	261	261
262	262	262	262	262	262	262	262	262	262	262	262	262	262
263	263	263	263	263	263	263	263	263	263	263	263	263	263
264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264	264
265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265
266	266	266	266	266	266	266	266	266	266	266	266	266	266
267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267
268	268	268	268	268	268	268	268	268	268	268	268	268	268
269	269	269	269	269	269	269	269	269	269	269	269	269	269
270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270
271	271	271	271	271	271	271	271	271	271	271	271	271	271
272	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272
273	273	273	273	273	273	273	273	273	273	273	273	273	273
274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274
275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275
276	276	276	276	276	276	276	276	276	276	276	276	276	276
277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277
278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278



